ACUERDO: IEEBC/CTyAI021/2021

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI021/2021: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Número de pasaporte de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Clave de elector de servidora pública.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el doce de julio de dos mil veintiuno.

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

LIC. YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERA JUÁREZ FIGUEROA, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REFRIGERACIÓN LEAL, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO LEAL SANTILLÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

[redacted]

NOTA 1

1.3. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 90,026 (Noventa mil veintiséis) del volumen número 2,147 (Dos mil ciento cuarenta y siete) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

1.4. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, se identifica con credencial para votar vigente número [redacted] NOTA 2 expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente contrato.

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2021 dentro de la partida 35704 "*Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración*".

1.6. Para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley Electoral del Estado, requiere contratar los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, para el servicio de mantenimiento, instalación, desinstalación y traslado de equipos de aire acondicionado de **"EL INSTITUTO"**.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2.**

1.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rómulo O´Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

[redacted] NOTA 1

2.1. Es una persona moral legalmente constituida, cuya acta constitutiva es el instrumento número 92,390 (noventa y dos mil trescientos noventa) volumen 1,310 (Mil trescientos diez) otorgada ante la fe de la Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer, Notario adscrito a la Notaría Pública número Ocho de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en fecha 19 abril 2016.

2.2. Dentro de su objeto social se encuentra el comprar, vender, distribuir, importar y producir toda clase de accesorios, maquinaria y refacciones especialmente aquellas relacionados con el mantenimiento de los equipos, así como la comercialización de accesorios y partes para aire acondicionado.

2.3. El **C. JESÚS ANTONIO LEAL SANTILLÁN** es su Representante Legal y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio en virtud del nombramiento conferido en escritura pública referida en la declaración **2.1,** por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato.

2.4. El **C. JESÚS ANTONIO LEAL SANTILLÁN** se identifica con credencial para votar, con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente contrato.

NOTA 2

2.5. Conoce el servicio que requiere **"EL INSTITUTO"** ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando que dispone de los elementos técnicos y materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal.

2.6. Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en adelante la **"Ley de Adquisiciones"**; así como la manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés; así mismo, señala que su participación y toda la información y documentación proporcionada es lícita, en los términos de los artículos 3, fracción VI, 67 y 69, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

NOTA 1

2.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **RLE-160419-7K4.**

2.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Castellón # 1412, Colonia Venustiano Carranza, Mexicali, Baja California, C.P. 21394, en Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3. Celebran el presente instrumento legal al amparo de los artículos 18 fracción I, 21, fracción III, 39 y 40 de la **"Ley de Adquisiciones"** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/18 en los términos del Dictamen número Treinta y Cuatro, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2021.

En virtud de las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** señalan que es su voluntad celebrar el presente contrato de servicio de mantenimiento, instalación, desinstalación y traslado de equipos de aire acondicionado de **"EL INSTITUTO"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***OBJETO***

El objeto de este instrumento es la prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"** para el mantenimiento, instalación, desinstalación y traslado de equipos de aire acondicionado de **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, en donde se señala la descripción pormenorizada y las especificaciones y que consta de lo siguiente:

[redacted]

NOTA 1

Paquete uno:

a) Servicio de desinstalación, instalación y mantenimiento de equipos de a/c y ductería en oficinas generales de **"EL INSTITUTO"** ubicadas en calzada Cuauhtémoc, Mexicali, B.C. (EDIFICIO PRINCIPAL PLANTA BAJA):

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO DE ENTREGA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RAMAL DE DUCTO EN LAMINA GALVANIZADA C24 14x12x10, 12x10x10, 10x10x10, 10x8x10 PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 5 TONELADAS, INCLUYE MAIN FORRADO DE FIBRA CON FOIL, MATERIALES Y MANO DE OBRA. ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE 70 A 80M2.	LOTE	3.00	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE REJILLAS PLAFONERAS 8X24X24 PARA INYECCIÓN DE AIRE Y REJILLAS DE RETORNO 24X24 PARA EQUIPO DE A/C DE PAQUETE DE 5 TONELADAS, INCLUYE DUCTERÍA FLEXIBLE, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	LOTE	3.00	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE PARED PARA EQUIPO 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	SERVICIO	3.00	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
4	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE INCLUYE MOVIMIENTO CON EQUIPO DE ELEVACIÓN, FABRICACIÓN DE ENTRONQUE DE LAMINA GALVANIZADA C24 FORRADO CON FIBRA CON FOIL Y MALLA DE REFUERZO CON PINTURA ELASTOMÉRICA E INSTALACIÓN DE ENTRONQUE.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
5	DEMOLICIÓN DE PARED PARA INGRESAR DUCTERÍA AL INTERIOR DEL EDIFICIO, SELLADO Y PERFILADO PARA EVITAR FILTRACIONES Y FUGAS, INCLUYE HOYOS, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SERVICIO	3.00	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
7	MATERIALES ELÉCTRICOS DE 1.5M A 2M HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	LOTE	1.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021

[redacted]

NOTA 1

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO DE ENTREGA
8	SERVICIO DE ARRANQUE Y PRUEBAS A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 5 TON.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
9	RETIRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS, DE OFICINAS RÓMULO O'FARRIL Y TRASLADO A OFICINAS DE CALZADA AVIACIÓN, INCLUYE MANO DE OBRA, MANIOBRAS DE GRÚA Y ENTREGA EN PATIO.	SERVICIO	3.00	DEL 26 AL 28 DE JULIO DE 2021
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021

b) Servicio de desinstalación, instalación y mantenimiento de equipos de a/c y ductería en oficinas generales de **"EL INSTITUTO"** ubicadas en calzada Cuauhtémoc, Mexicali B.C. **(edificio principal planta alta)**

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO DE ENTREGA
1	RETIRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDOS INCLUYENDO EVAPORADOR, CONDENSADOR Y TUBERÍAS EXISTENTES. INCLUYE MANIOBRAS CON GRÚA Y ENTREGA EN PATIO.	LOTE	3.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
2	RETIRO DE DUCTOS DE MANEJADORAS (ENTRONQUE EXISTENTE).	LOTE	3.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA DE TECHO PARA EQUIPO 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PIEZA	3.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
4	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 5 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021

[redacted]

NOTA 1

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO DE ENTREGA
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
6	PERFORACIÓN DE TECHO DE LAMINA PARA PASO DE DUCTOS NUEVOS DE A/C Y ENTRONQUE CON DUCTERÍA EXISTENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO.	SERVICIO	3.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 1.5 A 2 METROS	LOTE	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
8	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	SERVICIO	3.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
9	REUBICACIÓN DE DUCTOS (REJILLAS) INCLUYE MANO DE OBRA ÚNICAMENTE.	SERVICIO	5.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
10	INSTALACIÓN DE SALIDA DE AIRE (NUEVA REJILLA CON EXTENSIÓN DE DUCTOS Y CONEXIONES)	SERVICIO	6.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
11	REJILLAS PLAFONERAS 24X24	SERVICIO	6.00	15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
12	SERVICIO DE ARRANQUE Y PRUEBAS A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 5 TON.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES.	SERVICIO	3.00	DEL 29 AL 31 DE JULIO DE 2021
14	RETIRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS, DE OFICINAS RÓMULO O'FARRIL Y TRASLADO A OFICINAS DE CALZADA AVIACIÓN, INCLUYE MANO DE OBRA, MANIOBRAS DE GRÚA Y ENTREGA EN PATIO.	SERVICIO	3.00	DEL 26 AL 28 DE JULIO DE 2021

[redacted]

NOTA 1

EQUIPOS CONSIDERADOS PARA DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PAQUETE UNO.

Equipos propiedad de **"EL INSTITUTO"** a retirarse de oficinas Centro Cívico e instalarse en Oficinas Generales "Cuauhtémoc".

NO.	No. INV.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	UBICACIÓN DE INSTALACIÓN
1	2610	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0912633276	Goodman	0912633276	PLANTA ALTA
2	2612	Refrigeración de paquete Goodman 5 tons. A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0908170739	Goodman	908170739	PLANTA ALTA
3	2680	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0907725356	Goodman	0907725356	PLANTA ALTA
4	2667	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0912633272	Goodman	912633272	PLANTA BAJA
5	2676	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0910017385	Goodman	0910017385	PLANTA BAJA
6	2677	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0908170743	Goodman	0908170743	PLANTA BAJA

Equipos propiedad del arrendador a retirarse en planta alta de Oficinas Generales "Cuauhtémoc" de **"EL INSTITUTO"**, y entrega en sitio al propietario del inmueble

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO	UBICACIÓN
1	REFRIGERACIÓN DE PAQUETE DE 4 TONELADAS	CARRIER	2806A69412	FB4BNL036	PLANTA ALTA
2	REFRIGERACIÓN DE PAQUETE DE 4 TONELADAS	CARRIER	A072868573	EBP3600E	PLANTA ALTA
3	REFRIGERACIÓN DE PAQUETE DE 4 TONELADAS	CARRIER	3606A84813	FB4BNL060	PLANTA ALTA

Paquete dos:

Desinstalación de oficinas Centro Cívico de **"EL INSTITUTO"** y entrega para resguardo en el almacén "El Porvenir" de los siguientes equipos:

[redacted]

NOTA 1

NO.	NÚM. DE INV.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	PERIODO DE ENTREGA
1	2620	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas. A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0912633275	Goodman	0912633275	DEL 26 AL 31 DE JULIO DE 2021
2	2621	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas. A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0907175780	Goodman	0907175780	DEL 26 AL 31 DE JULIO DE 2021
3	2666	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0908170740	Goodman	0908170740	DEL 26 AL 31 DE JULIO DE 2021
4	2668	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0909674463	Goodman	0909674463	DEL 26 AL 31 DE JULIO DE 2021
5	5065	Refrigeración de paquete Carrier 5 toneladas, A/C modelo Paj360000k000a serie c122396764	Carrier	C122396764	DEL 26 AL 31 DE JULIO DE 2021
6	5845	Refrigeración de paquete Trane 20 toneladas A/C de refrigeración, alta eficiencia 10.0 Seer serie 16381032ja	Trane	16381032ja	DEL 26 AL 31 DE JULIO DE 2021

EQUIPOS CONSIDERADOS PARA DESINSTALACIÓN Y TRASLADO. PAQUETE DOS.

Equipos propiedad de **"EL INSTITUTO"** a retirarse de oficinas Centro Cívico y entregarse en almacén "El Porvenir"

NO.	NUM. DE INV.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE
1	2620	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas. A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0912633275	Goodman	0912633275
2	2621	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas. A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0907175780	Goodman	0907175780
3	2666	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0908170740	Goodman	0908170740
4	2668	Refrigeración de paquete Goodman 5 toneladas, A/c monofásica alta eficiencia 220 volts serie 0909674463	Goodman	0909674463
5	5065	Refrigeración de paquete Carrier 5 toneladas, A/C modelo Paj360000k000a serie c122396764	Carrier	C122396764
6	5845	Refrigeración de paquete Trane 20 toneladas A/C de refrigeración, alta eficiencia 10.0 Seer serie 16381032ja	Trane	16381032ja

SEGUNDA. ***PRECIO PACTADO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO***

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$429,300.00 M.N.** (cuatrocientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado (IVA).

[redacted]

NOTA 1

En el presente contrato, el precio del servicio es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes.

TERCERA. ***LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS***

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios objeto de este contrato en las siguientes ubicaciones:

No.	EDIFICIO	DIRECCIÓN
1	OFICINAS GENERALES "CENTRO CÍVICO"	Rómulo O'Farril No. 938 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California
2	OFICINAS GENERALES "CUAUHTÉMOC"	Calzada Cuauhtémoc # 801, Colonia Pro Hogar, C.P. 21240, Mexicali, B.C., entre C. Río Mocorito y C. Río Culiacán
3	ALMACÉN "EL PORVENIR"	Calzada del Sol No. 26, Col. El Porvenir, C.P. 21220, Mexicali, Baja California

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PAGO

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe del contrato en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal, previo servicio recibido a entera satisfacción y previa validación por parte del personal de la Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato será a partir del periodo comprendido del **31 de mayo al 31 de julio de 2021.**

SEXTA. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO***

"EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 44, fracción VI, 47 y 48 de la **"Ley de Adquisiciones"**, deberá de garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al **20%** del monto total del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, la garantía podrá constituirse mediante fianza, otorgada por Institución legalmente autorizada, a favor de **"EL INSTITUTO"** o mediante cheque de caja expedido a favor de **"EL INSTITUTO"** , la garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato.

[redacted]

NOTA 1

SÉPTIMA. *ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, es la persona Jefe de la Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, quien señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el señalado en la declaración **1.8** del presente contrato.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"EL PROVEEDOR"**, y
c) Evaluación del **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

OCTAVA. *PENAS CONVENCIONALES*

"LAS PARTES" acuerdan, con fundamento en los artículos 44, fracción IX, 52 y 53 de la **"Ley de Adquisiciones"** que, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio y aspectos generales contratados, o bien si el servicio presentare defectos o deficiencias, le serán aplicadas penas convencionales.

"EL INSTITUTO" solo estará obligado a cubrir el pago de los servicios siempre y cuando hubieran sido prestados en su totalidad y a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Dicha pena convencional comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al que se hubiera fijado para la prestación y entrega de los servicios y será por el equivalente al **3%** por cada día natural de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, calculado sobre el monto total del servicio contratado incluido el IVA, la cual tendrá como límite el 20% del monto otorgado para la garantía de cumplimiento, y, en caso, de exceder de dicho monto se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto y la forma en que se obliga a cubrir las penas convencionales, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

NOTA 1

NOVENA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA***

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio, emitida por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** o por la autoridad judicial competente.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA***

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con el artículo 53 de la **"Ley de Adquisiciones"**, cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por **"EL INSTITUTO"**;
b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados y/o por incompetencia de su personal para otorgarlo;
c) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;
d) Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, para la celebración del presente contrato;
e) Por la existencia de estado de quiebra de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad judicial competente, o
f) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
g) Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione al **"EL INSTITUTO"** las facilidades para la vigilancia e inspección sobre la prestación del servicio contratado.

[redacted]

NOTA 1

DÉCIMA PRIMERA. ***ACUERDO ÚNICO***

"LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, no reconociendo ahora ninguna validez a los acuerdos celebrados con anterioridad entre ellas de manera verbal o escrita, dejando sin efecto cualquier documento, convenio, contrato o comunicación que hubieran celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ***RESPONSABILIDAD LABORAL***

"EL PROVEEDOR" será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. ***PREVALENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS***

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"EL INSTITUTO"** únicamente el IVA de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA CUARTA. ***CONFIDENCIALIDAD***

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, ni tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. ***NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS***

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

[redacted]

NOTA 1

DÉCIMA SEXTA. ***TRANSFERENCIA DE DERECHOS***

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por escrito del titular de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***

"LAS PARTES" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrán modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en términos del artículo 51, de la **"Ley de Adquisiciones"** podrán realizar incrementos en la cantidad de los servicios que respaldan el presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma, mediante el convenio modificatorio correspondiente; siempre y cuando el monto total de los bienes adicionales no rebase en conjunto el 20% de la cantidad de los servicios contratados adquiridos originalmente y el precio sea igual al ofertado por el proveedor en su propuesta primigenia.

DÉCIMA OCTAVA. ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR***

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

DÉCIMA NOVENA. ***COMUNICACIONES***

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente contrato, y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio primigeniamente indicado por **"LAS PARTES"**.

[redacted]

NOTA 1

VIGÉSIMA. ***LEGISLACIÓN APLICABLE***

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la **"Ley de Adquisiciones"** y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA. ***JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA***

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA Titular Ejecutiva del Departamento de Administración	[redacted] NOTA 1 C. JESÚS ANTONIO LEAL SANTILLÁN

TESTIGOS

C. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIÉRREZ	C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON	**REFRIGERACIÓN LEAL S. DE R.L. DE C.V.**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DEL PRESTADOR EN LAS HOJAS 1 A LA 16.** **CLAVE ELECTOR EN HOJA 1 Y 2.**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTyAI021/2021 DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021.